



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 373

San Isidro, 21 DIC. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 215157 y el recurso de apelación interpuesto por MINERA LUQUE S.A. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2177-2006-09-GM/MSI de fecha 24 de noviembre de 2006 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 795, Piso 06, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que existieron observaciones de seguridad en el trámite de su licencia y debieron otorgarle la misma;

Que, al respecto, el artículo 7° de la Ordenanza N° 172-MSI prescribe que las personas naturales o jurídicas no podrán abrir o iniciar actividades en establecimientos que no cuenten previamente con la licencia de funcionamiento debidamente otorgada, bajo apercibimiento de la aplicación concurrente de las sanciones administrativas de multa y clausura del establecimiento;

Que, en este contexto, la impugnante reconoce el hecho puntual de no contar con licencia de funcionamiento, por lo que se confirma la causal que sustenta la sanción de clausura impuesta por el funcionamiento irregular de su local antes de obtener autorización;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1858 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de de apelación interpuesto por MINERA LUQUE S.A. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2177-2006-09-GM/MSI de fecha 24 de noviembre de 2006, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
JORGE SALMÓN JORDAN
ALCALDE